

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de Diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2013 - 01165-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: JHONATAN ARLEY MARTÍNEZ PERIAÑEZ Y OTROS

DEMANDADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 13 de septiembre de 2013, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, fue presentada la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por JHONATAN ARLEY MARTÍNEZ PERIAÑEZ Y OTROS , quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO.

Posteriormente, mediante auto del 8 de octubre de 2013, la Sala Segunda de Oralidad, del Tribunal Administrativo de Antioquia, dispuso declararse no competente por el factor cuantía.

Una vez revisado el expediente se observa que los demandantes no señalaron si fueron declarantes de tributos el año inmediatamente anterior, ante la DIAN. En vista de lo anterior, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2012.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia y una vez allegada dicha respuesta, continúese con el estudio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 03 de diciembre de 2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

l.n.